



Ficciones imaginadas: sujeto, Constitución y Estado en el pensamiento de los intelectuales liberal-conservadores argentinos (1959-1969)

Martín Vicente*

Resumen: Las interpretaciones de los intelectuales liberal-conservadores argentinos sobre el Estado fueron un espacio particular de intervenciones entre los años 1959-1969. La “larga década” de los sesenta estuvo marcada por interpretaciones en torno a concepciones sobre el sujeto y la Constitución como claves de lectura. En el presente trabajo analizamos las concepciones de una serie de autores liberal-conservadores en torno a las construcciones de una idea de Estado que se enfrentaba a las representaciones de los fenómenos de masas, en relación con los casos extremos del fascismo y el comunismo, y como modo de releer la Argentina posperonista.

Palabras clave: Intelectuales. Liberal-conservadurismo. Estado argentino

Abstract: The interpretations on the State of the Argentinean liberal-conservative intellectuals where a particular space of intervention between the years 1959-1969. The “long decade” of the sixties was marked by interpretations around subject and Constitution conceptions as reading keys. In this paper we analyze the views of a number of liberal-conservative authors around the building of a State idea that was facing the representations of mass phenomena in relation to the extremes cases of fascism and communism, and as a way of rereading the postperonista Argentina.

Keywords: Intellectuals. Liberal-conservatism. Argentinean State

Interpretar al Estado implicó, en el liberal-conservadurismo argentino¹ en los años que nos ocupan, hacerlo en torno a una serie de categorías que, centradas en las ideas de sujeto y de

* CONICET-UNGS, Argentina. vicentemartin28@gmail.com



Constitución, ingresaban dicho concepto en una trama interpretativa relacional. Construcciones de este tipo habían sido centrales a partir de la década de 1930 en diversas corrientes: desde el catolicismo político que advertía sobre las consecuencias del reemplazo de Dios implicado en la “Estadolatría” (LVOVICH, 2003; ECHEVERRÍA, 2009) a las inflexiones que comenzaban a tramar el giro neoliberal del liberalismo (MORRESI, 2007; BOHOSLAVSKY; MORRESI, 2011), y dejaron profundas marcas en el intercambio teórico con las pautas propias de los autores liberal-conservadores; pasando por la redefinición de los propios postulados ligados al constitucionalismo que siguieron al derrocamiento de Perón y las alternativas propias de la disyuntiva modernizadora, el Estado aparecía como cuestión central en medio de una serie de posiciones de relativa complejidad. La centralidad de la identidad política de estos autores y su rol como católicos descentrados, además, los llevó a posiciones de diferenciación e incluso antagonismo con la Iglesia, con lo cual las implicancias del paso “del Estado liberal a la Nación católica” (ZANATTA, 2005) fueron una base problemática que retornaba en sus construcciones intelectuales de modo tangencial, lo mismo que ocurría con el aporte del humanismo católico que también había tenido su recepción clave desde la década de 1930 (ZANCA, 2013)².

En efecto, al identificarse una serie de problemáticas propias de aquellos años, se buscaba englobar la experiencia bajo marcas lateralizadas a estos centros, en general en torno a culpabilizar al nacionalismo, lo cual implicaba una estrategia a dos bandas. En primer lugar, la recurrente puja con el nacionalismo como modo de definir el faccionalismo al interior de las derechas. En segundo término, como modo de no reflatar una serie de conflictos ligados a la cuestión religiosa que parecían haber sido saldados, al menos desde las intervenciones directas, en los inmediatos años del posperonismo.

En ese sentido, el momento en el cual el recurso, transversal y perdurable, de mirar al peronismo en el espejo europeo hubo cerrado su primer y mayor ciclo, llevó a una serie de reposiciones de puntos ya existentes y determinantes de aquella operación (VICENTE, 2013). En

¹ Sobre la categoría liberal-conservadurismo en estos intelectuales, ver Vicente (2014).

² Teniendo en cuenta la concepción de intelectuales como actores parte de un espacio de tensiones propia de la Sociología de los Intelectuales bourdieana (BOURDIEU, 1999), atendiendo tanto a las críticas que esta ha recibido (LAHIRE, 2005), como a las necesarias acotaciones de trabajar con estas herramientas en otro contexto nacional (ALTAMIRANO y SARLO, 1981). En tal sentido, las particularidades del espacio liberal-conservador argentino no remitían solamente a las pautas del “campo” liberal ni al “campo” intelectual sino a un cruce complejo de posiciones.



concreto, puntos nodales de la concepción liberal-conservadora como las ideas de orden y libertad comenzaron a plantearse, de modos directos o por medio de construcciones indirectas, como ordenadores de las intervenciones. Así, el peronismo podía retornar como problema pero a costa de aparecer en una cadena analítica que lo superase y que, a su vez, conllevara las típicas operaciones dicotómicas de nuestros autores. El punto central, sin embargo, estaba colocado en las distintas alternativas que entornaban una lectura sobre la idea constituyente del Estado: entre la naturaleza y el Derecho, entre el sujeto y la historia, diversos eran los ejes que podían conducir a dichas interpretaciones.

Carecemos, desde las Ciencias Sociales, de investigaciones sustanciales sobre el pensamiento constitucional argentino de la segunda mitad del siglo XX que nos permitan establecer diálogos con las propuestas de nuestros actores, inusuales en el grueso de las derechas locales de la etapa pero también en el más amplio mapa de la intelectualidad argentina³. Por ello, privilegiamos aquí una óptica capaz de exponer en extenso las ideas de los actores analizados, atendiendo especialmente a las inflexiones de sus construcciones expresivas. El gesto de reposicionar diversos clivajes de lecturas sobre, en palabras de Juan Linares Quintana⁴, uno de los más notorios representantes de esta tendencia, “la Nación argentina hecha ley” (1971) en tanto concepción constituyente del Estado, empero, se muestra de un relieve particular justamente por esa escases de material comparativo y, pese a ella, permite cierto desarrollo en diálogo con otros análisis sobre cuestiones atinentes. El presente trabajo propone, por lo tanto, una lectura de la Historia Intelectual como método de análisis transversal (DOSSE, 2007) para estudiar las intervenciones liberal-conservadoras en torno a las lecturas sobre las relaciones entre sujeto, Estado y Constitución entre el fracaso de la “desperonización” popular y el fin de la primera etapa de la dictadura de la “Revolución Argentina”. En tal sentido, el marco interpretativo de la “larga década de 1960”, un tópico recurrente en las Ciencias Sociales argentinas (TERÁN, 1991; JAMES, 2003), funciona aquí como plano de tránsitos intelectuales más amplios, en tanto en el

³ Una excepción es el reciente trabajo de Valeria Galván sobre las concepciones republicanas del nacionalismo posperonista, efectuadas en términos claramente legalistas, y plausibles de leerse en relación especular con las propuestas de los intelectuales aquí analizados. Ver (GALVAN, 2013).

⁴ 1909-2013. Constitucionalista, especialista en Derecho Político, fue catedrático de diversas universidades públicas y privadas, como la UBA, la UNLP y la UCALP, así como de la NCU en los EE.UU. Tuvo cargos estatales en varias ocasiones y fue un actor central en la constitución de la Ciencia Política en la Argentina. Autor de diversos trabajos sobre Derecho y Ciencia Política. Miembro de distintas Academias Nacionales.



período los actores comprendidos problematizaron diversas pautas propias de las derechas argentinas y de la tradición liberal⁵. Por lo tanto, se apela a una serie de intelectuales y obras donde estas “ficciones” marcaban una pauta central en el liberal-conservadurismo argentino en términos de pensar las formas político-legales de la relación entre sujeto, Constitución y Estado: desde artículos en revistas hasta tratados disciplinares, pasando por ensayos, se propone un análisis de las fuentes que capaz de dar cuenta tanto de la diversidad de las formas de intervención como de la unidad ideológica de las propuestas.

El juego de máscaras: la trama del Estado ante la libertad

Las formulaciones en torno a las amenazas del Estado sobre las órbitas del sujeto se condensaban en un vocablo específico siempre denotado, libertad, y de otro mayormente connotado, tradición. En efecto, esta fórmula liberal-conservadora por antonomasia era el punto nodal de las construcciones en torno a la lectura del Estado como Leviatán que nuestros actores produjeron. Allí, enfatizaban los riesgos que podía correr la libertad ante la acción estatal desembozada por fuera de los cánones que la tradición nacional había forjado. Advertencias ante el crecimiento del monstruo estatal y recuperación de una tradición, entonces, se construían como los ejes simultáneos y convergentes de una serie de estrategias intelectuales que permanentemente buscaban construir lógicas oposicionales entre el Estado Leviatán y el Estado propuesto por nuestros autores. En tal sentido, la batalla era tanto inmediata cuanto, en otra operación típica de estos actores, se entramaba con un prolongado derrotero de lineamientos históricos. Como señalaba Alberto Benegas Lynch⁶, en la revista *Ideas sobre la Libertad*, la polémica no estaba sólo colocada en torno a modelos opuestos, sino a dejar en claro la oposición taxativa entre modelos: comunismo, fascismo e intervencionismo aparecían concatenados en una cadena. Las pautas centrales de la interpretación totalitaria volvían aquí a presentarse como las amenazas

⁵ El consenso sobre la década de los sesenta establece la posibilidad de una periodización variable sobre estos años y los inmediatamente anteriores y posteriores, en general marcados por el impasse entre el golpe de Estado de 1955 y el regreso de la democracia sin la proscripción del peronismo en 1973. Para una lectura desde los intelectuales, (PONZA, 2010).

⁶ 1909-1999. Economista. Fundador de asociaciones liberales como el Centro de Estudios sobre la Libertad y actor central de las redes neoliberales entre Argentina y los EE.UU. Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, miembro de diversas Academias Nacionales.



sobre el sujeto, resultantes de la ampliación del Estado y el rol del liderazgo político. Benegas Lynch lo expresaba por medio de una construcción donde el sujeto, la democracia y el Estado aparecían transformados por la lógica que denunciaba:

En los tiempos contemporáneos los gobiernos han adquirido dimensiones enormes. Los hay cuyas proporciones y amplitud de facultades de su burocracia política han convertido al ciudadano en un ser casi irresponsable, carente de posibilidad de elección y decisión en la mayor parte de los asuntos; casi todos los actos de su vida, aun en las cuestiones más triviales, están decididos desde arriba; el ejercicio efectivo del derecho de optar entre diferentes cursos de acción, llega a quedar reducido al acto de elegir a los gobernantes. Y esto último, equivale muchas veces a elegir al amo que regirá tiránica y despóticamente los destinos de la ciudadanía, y hasta en los menores detalles de su vida diaria (1959: 27)

Ello llevaba a que la situación de los totalitarismos de diverso grado fuera la de dar vuelta la lógica de los gobiernos democráticos y la de los sujetos en la vida estatal. De ahí su central peligrosidad, en tanto podían surgir de las democracias y transformarse en su reverso. Latía en estas palabras la lectura del autor sobre la experiencia peronista y el tipo de Estado nacional allí desarrollado, marcado por “la hipertrofia gubernamental” que llevaba a olvidar que el gobierno debía ser un sirviente del hombre y no al revés: en la cifra de ese olvido, se constituía el totalitarismo moderno (1959: 27-28). Si en estas intervenciones Benegas Lynch argumentaba desde un plano donde el eje aparecía colocado en las potencialidades amenazantes del Estado sobre el sujeto, años luego lo haría desde una óptica más específica, en este caso planteando directamente la cuestión de la propiedad como un eje del modelo democrático. Escribía: “Con el tiempo, fue modificándose la concepción original de la moderna democracia, destinada inicialmente a proteger la propiedad” (1964: 13). A tal situación se había llegado, en la interpretación del economista, debido a la transformación colectivista del sufragio en demagogia, “el cáncer que ataca a la democracia” (1959: 13).

Benegas Lynch tramaba su posición desde una óptica deontológica, en tanto marcaba un deber ser de la democracia y señalaba que este había sido pervertido por la agitación de las mayorías: en tal sentido, el autor retomaba, sin mencionarla, la concepción de Aristóteles en *La Política*, en tanto se presentaba a la demagogia como una perversión de la democracia. La contradicción con las democracias masivas era un motivo constante de la puja política: definir la



democracia podía ser una operación ligada a pensar las formas organizativas de una ética tramada por un basamento religioso, releer la historia nacional como el sinuoso recorrido del ideal democrático o las metáforas en torno a clásicos del pensamiento político moderno y contemporáneo, pero bajo la marca, multiforme, de las democracias de masas como eje. Y si ello era así lo era en tanto las formas masivas desfiguraban la democracia en nombre de la democracia: “Se perdió así el sentido que tuvieron originalmente los gobiernos populares. Por procedimientos diversos, en nuestros tiempos, el voto popular es utilizado con fines despóticos” (1964: 14). Benegas Lynch, a fines de la década previa, ya advertía sobre la imbricación entre populismo y comunismo, y en 1964 reformulaba aquellas pautas hacia una relectura de la democracia. El autor llevaba la consideración a un punto superior, en tanto la democracia de masas, fruto de la torsión demagógica, acababa en un plano superior de degradación: mediante la apropiación estatal de la propiedad, se realizaba el comunismo, que latía en el interior de aquellas formas democráticas a las cuales nuestros teóricos combatían. Para el economista, se trataba de una degeneración de la democracia que, llevada al totalitarismo, había esclavizado pueblos bajo el “comunismo total” (1964: 14). Si tal modo de comunismo había sido posible, no menos lo eran las formas transicionales, destacaba. Por eso mismo, Benegas Lynch retomaba el debate de la hora, incluyendo la cuestión desarrollista en su veredicto: “Estas extralimitaciones de los gobiernos –propias del estatismo dirigista que incuba planes ‘desarrollistas’– producen siempre un estado de cosas peor que el que se desea mejorar” (1964: 14). Ello se debía a que “(j)unto con la declinación de la propiedad decae la libertad. No sólo porque aquélla es elemento intrínseco de ésta, sino porque de la existencia de la propiedad dependen otras libertades” (1964: 15). Es decir, la propiedad era uno de las características inescindibles de la libertad y desde la propia propiedad se construían otras libertades dependientes de ella, lo que llevaba al autor a una conclusión tajante: “Sin propiedad no hay libertad” (1964: 15). Ello no nos indica, sin embargo, que en este momento Benegas Lynch esté considerando “pensar a la libertad y a la propiedad como dos caras de la misma moneda (de un modo similar al de Nozick)”, como ha señalado Sergio Morresi para las inflexiones posteriores del pensamiento del economista, cuando sus posturas en este campo estén más profundamente pregnadas de la concepción neoliberal y, al mismo tiempo, lejanas en el tiempo del decenio peronista que impregnaba sus interpretaciones previas (2007b: 340)⁷. En el

⁷ Morresi se basa en los postulados de Benegas Lynch en su libro *Por una Argentina mejor* (1989) presentado por el



argumento que estamos analizando, era central una preeminencia de la cuestión democrática como forma organizativa de la vida social, sobre la cual se considera que, sin embargo, podían ceñirse una amenaza antidemocrática *desde* las propias formas democráticas, cuyo colofón sería la negación plena de la democracia, con el comunismo como eje de la explicación. Allí, la libertad aparecía incompleta, en tanto era la propiedad privada la que desaparecía, pero lo mismo podría ocurrir con otros componentes cualesquiera de aquellos que se entendían como conformadores la libertad, como el Derecho o el autocontrol.

Al año siguiente, se publicaba el trabajo colectivo *El Estado y la libertad*, por el sello orientado por Benegas Lynch, Centro de Estudios sobre la Libertad. Allí, Carlos Sánchez Sañudo⁸, en el artículo “La encrucijada de la libertad”, señalaba que las opciones enfrentadas socialismo-liberalismo, colectivismo-individualismo suponían una clave de lectura sobre una dicotomía básica: “la elección entre la tiranía y la libertad” (1965: 44). La serie de oposiciones construida por Sánchez Sañudo encontraba tanto una genealogía como una reformulación en la hora de su intervención, en tanto lucha entre el modelo de la libertad contra sus antagonistas. El autor veía la continuidad de tal esquema “a través del marxismo, el socialismo y el comunismo, y a ella se incorporaron también hace pocos lustros el nazismo y el fascismo” (1965: 47). Por lo tanto, enfatizaba, diversas agrupaciones políticas cumplían con el Manifiesto Comunista, aún sin que “se confiesen franca y decididamente marxistas” (1965: 47). La lectura de los fenómenos intervencionistas como experiencias equiparables a los modelos fascistas y comunistas, donde las operaciones aparecían expresadas por una serie de matices de relevancia, en tanto se establecían las diferencias entre los fenómenos para reintroducirlos en una línea equivalencial luego. En este caso, Sánchez Sañudo llevaba la lectura a un plano paroxístico por medio de la equiparación entre mercado y democracia, al plantear que “bien podría denominarse a este sistema como Economía Democrática, puesto que es, indudablemente, la versión económica de la democracia liberal” (1965: 53). En dicha identificación se sustentaba la crítica a los modelos

propio economista como una suerte de *summa* de sus conocimientos y experiencias. Si bien allí se mantiene la marca del peronismo, lo hace en espacios e interpretaciones más acotadas que en los años que nos ocupan en este apartado, donde la problemática justicialista es una ordenadora negativa de las intervenciones de nuestros autores.

⁸ 1914-2005. Militar especializado en temas económicos. Fundador de las liberales Escuela de Educación Filosófica y Económica para la Libertad y la Fundación Alberti. Especialista en la obra de este intelectual y político decimonónico. Miembro del Centro de Estudios para la Libertad. Presidió la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas.



intervencionistas, lo cual reforzaba la operación de equivalencia, suerte de híbridos sobre los cuales el autor procedía a interpretar como un modelo que se dice intermedio pero llega a resultados muy distintos. De ahí que las maneras de explicarlo del autor jugaran con la idea del negativismo de las posiciones intervencionistas como un problema de la propia identidad de esos fenómenos:

¿Qué pretende ser el intervencionismo? Conforme a su propia imagen no es capitalismo, ni socialismo, ni liberalismo, ni comunismo. Esta doctrina cree que existe una solución intermedia entre la economía de mercado o del consumidor soberano y la economía planificada de dirección burocrática. Es decir, que su propósito consciente y declarado no es el de abolir el capitalismo, sino corregirlo y mejorarlo. Tampoco se propone llegar al comunismo, sino hacer innecesario y evitarlo. No sería socialismo, porque conservaría la propiedad privada hasta en los medios de producción. Pero tampoco sería el sistema de la libertad, porque eliminaría los supuestos males y deficiencias que acarrea ésta” (1965: 57)

La clave de la falla constitutiva del intervencionismo estaría en que este daba centralidad “al llamado Estado, en realidad, al gobierno” (1965: 57-58). Desde tal óptica, el autor proponía que “el sistema intervencionista es incompatible con el previsto en las democracias representativas”: por debilitar al Congreso y fortalecer la centralidad del Ejecutivo; por tratar a la economía como una serie de zonas aisladas; por no garantizar el pleno respeto del derecho de propiedad; por llevar a “la *apetencia y sensualidad* del poder” a “muchos adeptos de temperamento totalitario que tienden a acrecentar los poderes indebidos del gobierno”; por crear privilegios que rompen la igualdad ante la ley; y, centralmente, porque “existe una gran mayoría, y *esto es lo importante*, que *Cree* y confía que con ello se logra alcanzar una más justa distribución de la riqueza, tendiendo así a la igualdad comunitaria, manteniendo el gobierno democrático” (1965: 69-73).

Las casas de los hombres: entre naturaleza, Derecho y Estado



Mario Justo López⁹, en un artículo originalmente publicado en 1960, planteaba que el siglo XIX había sido “el siglo del constitucionalismo, el siglo del mito de la Constitución” (1963: 12), cuyas bases comenzaron a ser primero cuestionadas y luego derruidas por la historia. El constitucionalismo, proponía, estaba basado, en su complejidad, en “una fuerza motriz: esa base y ese impulso eran la soberanía del pueblo. Del pueblo, es decir, de todos los ciudadanos; de los hombres libres, es decir, concientes (*sic*) y responsables” (1963: 12)¹⁰. Esta concepción, que igualaba pueblo a ciudadanía, era la que suscitó, para el constitucionalista, tanto la añoranza del *ancien régime* de los reaccionarios como la impaciencia de los revolucionarios, pero sin embargo se desarrolló de un modo distinto al que aquellos propusieron. No se transformó en una vuelta atrás, a aquellos criterios propios de antes del siglo XIX como pretendían los reaccionarios, ni en las reformulaciones “científicas” de las relaciones como apuntaba el marxismo, tácito en la explicación de López. Se trataba, a diferencia de esos modelos, de un fenómeno muy distinto, interpretado por el jurista como las consecuencias de una ola que había arrasado con la subjetividad, al punto tal que, en la dramática pluma del autor,

Los hombres uniformaron sus albergues, sus vestidos y sus alimentos y utilizaron los mismos aparatos; se amontonaron en enormes ciudades y dentro de ellas en recintos enormes; se fueron confundiendo cada día más unos con otros, e insensiblemente, sin quererlo y sin comprenderlo, volvieron a ser lo que creían que habían dejado de ser: súbditos, siervos, rebaño. Tenían un nuevo soberano, un soberano cada vez más poderoso –aquel Estado, aquel gobierno, aquel poder, contra el que el constitucionalismo buscaba garantizar los derechos de la persona humana–, que pugnaba por romper, y a veces lo conseguía, los muros de contención. Por eso puede afirmarse, sin vacilar, que la formación de la moderna sociedad industrial de masas y la crisis del constitucionalismo han sido fenómenos concomitantes (1963: 13).

Tan descarnado planteo, que por su propia construcción argumentativa recordaba a una prolongada saga de lecturas sobre el rol amenazante de la uniformidad estatal ante la sociedad de masas, se estructuraba sin embargo ante lo que entendía como los desafíos de la hora. Por eso el autor no trepidaba en advertir las consecuencias de dicha transformación, que también narraba

⁹ 1915-1989. Doctor en Derecho especializado en Jurisprudencia. Actor clave en la conformación de la Ciencia Política en el país. Profesor en universidades públicas y privadas como la UBA y la UB. Miembro de distintas Academias Nacionales. Procurador General de la Nación en la última dictadura. Premio Konex en 1986.

¹⁰ Pueden verse con provecho abordajes recientes sobre las relaciones entre el constitucionalismo y las diversas vertientes liberales y conservadoras en América Latina, en Gargarella (2005) y en Jaksic y Posada Carbó (2011).



con tono apesadumbrado y lindante con las formas expresivas del ensayo literario-político, un recurso muy presente entre estos intelectuales, como se verá a lo largo del trabajo:

Sobrecogido en medio de la ciudad, como el hombre arcaico en medio de la selva, el hombre del siglo XX, cada vez más solo entre la masa de sus semejantes, cada vez más desesperado y desesperanzado entre alardes y crisis y guerras y revoluciones, se ha aferrado a nuevos –¿nuevos?– mitos políticos, como el hombre arcaico se encadenaba, se encomendaba y se enajenaba a su totem (*sic*). Los nuevos –¿nuevos?– mitos fueron la clase, la raza y el Estado (1963: 13).

Las tramas, entonces, entre los fascismos y el stalinismo, el ariete entre los fenómenos de masa y el Estado Leviatán. En tal sentido, es destacable la mirada que, en una obra editada meses antes, Germán Bidart Campos¹¹ especificaba al remitir con centralidad a la cuestión del nacionalismo como problema y reintroducir la operación liberal-conservadora de subsumir a los nacionalismos en los fascismos y asimilarlos con el totalitarismo. Para el jurista, la clave del problema era el mito de la superioridad, que transformaba a la nación en totalitaria por medio de la “desviación” nacionalista, que era freno del humanismo universalista (1973: 105).

En tal sentido, entonces, debe entenderse en un plano dinámico lo que planteaba López sobre la cuestión del nacionalismo como un mito, al tiempo que advertía sobre las consecuencias de dicha estrategia de creación mítica y otras operaciones análogas. Lo hacía con singulares maneras expresivas, circunvalando su posición en torno a la idea del mito:

Cuando los nuevos –¿nuevos?– mitos políticos –la Clase, la Raza, el Estado– se desvanecen en sus postreras manifestaciones de impotencia y de fracaso, los hombres sobrecogidos en medio de la ciudad, solos desesperados y desesperanzados –más solos, más desesperados y más desesperanzados que nunca–, tienen que aferrarse –no les queda otra alternativa– al mito de la Constitución, ayer abandonado. Al mito silencioso, incoloro, inasible; al mito que casi no parece mito y que, sin embargo, es fuerza histórica, impulso y aliento, camino y meta, lucha abnegada y sacrificada, tarea de todos los días para hacer que cada hombre sea un hombre y no una partícula despersonalizada de un monstruo troglodita. Ante el colapso de los mitos transpersonalistas, renace, tiene que renacer, hay que hacerlo renacer, vivificándolo desde las

¹¹ 1927-2004. Doctor en Derecho. Profesor de universidades públicas y privadas como la UBA y la UCA. Director de la publicación *El Derecho*. Tuvo cargos en diversas administraciones públicas. Dos veces premio Konex, en 1986 y 1996. Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Buenos Aires en 2003. Su obra posee una biblioteca particular en la Corte Suprema de Justicia de la Nación.



entrañas espirituales del ser, el mito de la Constitución, que es el mito del hombre, de cada hombre, elevado a la categoría de persona (1963: 14).

Por ende, estaba en la cuestión constitucional la más fuerte malla de defensa contra aquellos fenómenos denunciados, en tanto “tiene que renacer, hay que hacerlo renacer, vivificándolo desde las entrañas espirituales del ser, el mito de la Constitución, que es el mito del hombre, de cada hombre, elevado a la categoría de persona”. Al mismo tiempo allí aparecían las claves de la vida dignificada por la virtud republicana, pues “la mayor grandeza del hombre radica en su voluntad de vivir dignamente. El mito de la Constitución es el mito del hombre que tiene la voluntad de vivir dignamente” (1963: 14)¹².

Las relaciones del Estado con los sujetos entendidas, como las proponían tanto Benegas Lynch como López, desde las relecturas de las experiencias totalitarias, llevaban a la pregunta por el Derecho, como se hacía patente en la edición del trabajo de Bidart Campos de 1965: *La historicidad del Hombre, del Derecho y del Estado*, una obra central en las interpretaciones de nuestros intelectuales. Allí, el jurista se preguntaba por el rango histórico de los conceptos y cómo a través del Estado y del Derecho el hombre ha logrado organizar la vida en común, es decir, cómo se ha organizado políticamente. El hombre precisa la comunidad política, destacaba el autor, puesto que no existe modo humano de convivir que no sea por medio de la forma política, “sea que ésta se llame polis, civitas, imperium, estado, o de cualquier otro modo” (1965: 74). Se preguntaba así, desde Aristóteles: “¿Por qué enseñó que no basta la familia o el clan, sino que se necesitaba la polis? Porque había partido de la esencia misma del ser humano, y se daba cuenta que la plenitud de la vida en común no es asequible, ni siquiera pensable, fuera de la polis o comunidad política” (1965: 75). Es decir: la unidad vivencial de la vida política como único modo, desde los clásicos, de llevar adelante la convivencia. Lejos de postular, como ciertas tendencias neoliberales ya muy difundidas en la etapa, un individuo atomizado a partir del cual se articularía la relación política, para Bidart Campos la vida humana descubría en principio el

¹² La prosa de López en esta intervención aparecía descentrada de sus tradicionales intervenciones que, si bien no evadían los juicios directos, el señalamiento punzante e incluso cierto devaneo retórico, no tenían en general el tono barroco y crepuscular de este ensayo. En tal sentido, la estética de tal escrito aparecía más cercana a los autores de la ensayística sobre el “ser nacional”, donde la idea del mito fue también central (Svampa, 2006: 245-265), que a los espacios constitucionalistas a los cuales referían los trabajos del jurista. Sobre las ideas de virtud en sentidos concomitantes a los expresados por López, pueden verse Pettit (1999) y Berkowitz (2001). Los trabajos presentes en Rosenblum (1980), pueden verse como parte de una renovación en la discusión de los tópicos presentados por López.



mundo jurídico y desde allí el mundo político. Las relaciones de alteridad explicaban la politicidad de lo social, que tenía en el Estado su modo de hacerse unidad: es decir, para el autor el espacio jurídico prevalecía al político, y a su vez la sociedad cobraba forma política en el Estado, por una serie de relaciones que, centradas por esa primera trama de la juridicidad, definían la articulación del Estado como la institucionalidad política del vivir juntos. López proseguía esta visión lockeana del Derecho preexistiendo al Estado apuntando que

*La naturalidad del estado apunto (sic) a lo espontáneo del mismo, a lo que en él hay de imposición necesaria por parte de la constitución ontológica del hombre. La historicidad del estado señala, en cambio, la obra voluntaria, libre y concreta del hombre, en orden a la conformación del ente político. Pero naturalidad e historicidad no se dan divorciadas ni independientes; todo estado, cada estado, en cuanto unidad política individual, es a la vez producto de una y de otra; en él se entremezcla y aduna ‘lo dado’ y ‘lo construído’ (sic). Sin la historicidad, que es la forma positiva de existencia del estado, la naturaleza quedaría como mera potencia; ‘lo dado’ –elemento natural, espontáneo, necesario– se hace existencialmente histórico en ‘lo construído’ (sic) –elemento voluntario, libre, y, si se quiere decir, con cierta precaución, artificial–. Con su naturaleza social y política, los hombres ‘hacen’ al estado, configuran históricamente a la comunidad política, asiento de valores que en el tiempo y en el espacio son la versión positiva del deber-ser ideal (...). El margen de historicidad así incorporado a la convivencia política no es algo acoplado o superpuesto a la ‘naturalidad’ del estado, sino el *único modo* posible de existencia del mismo estado. Quiere decir que sin lo histórico, el estado como existencia natural no existiría” (1965: 122).*

En primer término, tenemos una lectura donde el Estado es natural en tanto parte de la constitución antropológica, pero al mismo tiempo aparecía la voluntad humana para construir el Estado, por lo cual el jurista lo interpretaba como un fenómeno histórico, subrayando que tales procesos no eran disociados. Precisamente, la naturaleza del Estado necesitaba de la voluntad de los sujetos, inserta en la historia, para constituirlo. Nuevamente, era el Derecho el que articulaba las tramas: el Estado, como lo entendía aquí nuestro autor, dependía de la previa configuración jurídica que organizaba al cuerpo político y se construía desde allí. Era por ello que, como señalaba apelando a las precauciones del caso, se trataba de una construcción artificial: nuevamente, como en los clásicos del liberalismo, la naturaleza aparecía como una potencialidad que la voluntad de los sujetos llevaban, o podían llevar, a un plano superior, aquel que concretizaba, en la historia, la potencialidad del estado natural.



En segundo término, Bidart Campos pensaba al Estado en tanto construcción eminentemente política una vez dado el espacio jurídico y enlazadas naturaleza e historia a partir de la acción humana: “La ‘polítia’ informa a la ciudad, le confiere su ser específico” (1965: 140)¹³. De ahí que el jurista propusiera que “(e)l funcionar de la política es lo que *realmente* define y hace a la constitución del estado” (1965: 141), y desde allí “(l)a polis tiene su ‘politeia’, que es el *régimen* o *constitución* que le da forma” (1965: 145). Lectura que, por su énfasis en la idea de construcción del Estado como organización política que trama naturaleza e historia, suspendía la concepción formalista del Estado que, desde lecturas críticas, se ha entendido en diversas ocasiones como parte central del ideario liberal¹⁴. Había una clara posición política en esta concepción, en tanto entender al Estado como formalidad llevaría a aceptar la condición del Estado, ejemplo clave, totalitario. De ahí la centralidad de este texto: lejos de asentarse en concepciones legalistas clásicas en su disciplina, nuestro autor reenviaba a las formas vivenciales, o como las denominaba, existenciales (1965: 172 y ss.), del origen constitutivo del Estado como modos de articular, luego, el orden legal. Por ello el jurista se encargaba de señalar que el Estado no posea límites en el sentido positivo, a la hora de hacer el Derecho, pero sí en el sentido supra-positivo: “Lo que negamos es que ese ‘poner’ o fabricar el derecho estatal se considere desligado de los valores trascendentes y objetivos” (1965: 166). Por ello mismo, sostenía que

Los criterios de valor se modifican, desaparecen, se sustituyen. Y ello hace puede ocurrir total o parcialmente. Momentos hay en los que el quehacer político cambia integralmente el repertorio de criterios valiosos; por ej., con el advenimiento de Hitler en la Alemania nacionalsocialista, o de Castro en Cuba. Otras veces, el cambio es sustancialmente parcial. Cuando tanto en un caso como en otro, la alteración es fundamental, podemos afirmar que asistimos a una transformación del régimen, y hasta que se produce una mutación constitucional que permite hablar de constitución nueva” (1965: 167).

¹³ La noción clásica de Polítia refiere directamente al poder político-legal vinculado, pero no reductible, a lo que hoy llamaríamos “poder de policía” del Estado, pero implica también el modo de rutinización de las prácticas dentro del cuerpo político y a la constitución no como texto sino como las formas consuetudinarias, como lo explica Bidart Campos desde Julián Marías (*Biografía de la filosofía*). El autor retoma la noción de Polítia del autor católico Marcelo Demongeot (*El mejor régimen político según Santo Tomás*). Esta opción es expresada por el jurista en una toma de posición en torno de lecturas no formalistas de la idea de Estado, a las cuales igualmente incorpora, como las de Duverger (*Instituciones políticas y derecho constitucional*).

¹⁴ Dicha crítica, precisamente, era tramada negativamente por los autores liberal-conservadores hacia las prolongaciones de obras que entendían a la estructura legal como un artificio del cual se valía el liberalismo, centralmente bajo las interpretaciones de la idea de “Estado total” de Carl Schmitt (2006).



Los ejemplos brindados por nuestro autor mostraban las amenazas estatales de los extremos de lo que este conjunto de intelectuales entendía como totalitarismos: el fascismo y el comunismo. De ahí que Bidart Campos destacara que se trataba de fenómenos donde “(l)a introducción de nuevos criterios de valor se acciona a veces originariamente desde el poder” (1965: 167). Esta ruptura con el entramado sociopolítico de la historicidad como matriz de la construcción del Estado, limitado aquí a las reformulaciones desde el vértice del poder político-ejecutivo, arrasaba con el Derecho como valor natural y objetivo, para devenir mera acción del acto gubernamental. Lecturas cruzadas, connotadas, sobre Carl Schmitt, en este caso sobre su idea del decisionismo como sede del poder estatal. Precisamente allí, en un límite de ese tipo, se rescataba en nuestros autores la relación entre los fines trascendentes y la articulación formal del Estado¹⁵.

En 1969, Segundo Linares Quintana editaba el voluminoso estudio *Derecho constitucional e instituciones políticas*, en tres tomos. Allí, destacaba la importancia de entender al Estado como diferente al gobierno y destacar el peligro de confusión entre ambos, tanto en lo conceptual como en las prácticas. El jurista proponía entender que dicha problemática tenía un eje clave en la concentración de poderes del Estado en el gobierno, sea por medio de prácticas que concentraban el poder, centrípetas en la terminología del autor, como del establecimiento de regímenes autoritarios, democráticos o despóticos, entre otras tipologías posibles (1981: 9-136). El mejor exponente del siglo XX eran los fenómenos de partido único, como destacaba siguiendo a Maurice Duverger (1981: 38), inscriptos en la línea genérica de los casos de totalitarismos¹⁶. El abordaje a las propuestas analíticas de autores como Raymond Aron, Giovanni Sartori, Franz Neumann o el mencionado Duverger nos indican tanto la recepción de autores claves del momento como el peso que los debates sobre el totalitarismo tenían en el nuevamente renovado

¹⁵ Esta, que podría leerse como una metáfora completa y no puntual de las concepciones sobre la obra de Carl Schmitt en el conjunto de intelectuales que aquí nos ocupan, tiene sin embargo un límite. A lo largo de su trabajo, Bidart Campos retoma a Schmitt en diversas ocasiones, en especial para marcar la condición social de la construcción constitucional, pero lo hace a través de otros autores que presentan la obra del prusiano. Posiblemente, esto se deba a una estrategia que, de Santo Tomás a Bertrand de Jouvenel, de Aristóteles a Ortega y Gasset, busca sustentar la tesis del autor sin entrar en las contradicciones ideológicas del liberal-conservadurismo con Schmitt ni en las implicancias que el modelo decisionista tendría en el modelo propuesto por Bidart Campos. En tal sentido, como lo ha marcado Jorge Dotti, debe destacarse la lectura “técnico-instrumental” del abogado sobre Schmitt (2000: 461).

¹⁶ Dos aspectos de la construcción argumentativa de Linares Quintana eran centrales: en primer lugar, como es regla en trabajos de concepción formativa como los manuales de Derecho, prolongadas exposiciones donde el recorrido conceptual se establece en torno a una serie de definiciones de autores canónicos, tanto clásicos como contemporáneos. Allí, el jurista, que exponía tanto a Charles de Montesquieu como a Mario Justo López, pasando por Juan Bautista Alberdi, construía su diferenciación desde las categorías opuestas de gobierno constitucional y gobierno autoritario (1981: 62 y ss.).



debate entre democracia y autoritarismo o, en términos de Linares Quintana, entre gobierno constitucional y gobierno autoritario, definidos como insertos en, y defintorios de, Estados del mismo talante respectivo. El primero aparecía definido como basado en la libertad como finalidad, poder limitado y controlado por medio de su división y distribución, juridicidad, y soberanía popular. Los ejes de la construcción teórico-argumentativa del jurista podían pasar desde las argumentaciones naturalistas como “(t)odo sistema autoritario, aun cuando hipotética y aparentemente lograra acrecer el poderío o la grandeza material del Estado, contraría abiertamente la naturaleza y el fin del ser humano” (1981: 63); a las de corte histórico y psicologista, al proponer que “la historia enseña que el poder ejerce una nefasta y terrible atracción sobre el espíritu del ser humano, al que no pocas veces arrastra a los peores excesos” (1981: 63); pasar por los giros subjetivistas, al vapulear “el repudiable principio de que el fin justifica los medios” (1981: 77). Diversas construcciones argumentativas, entonces, en tanto se trataba de la multiplicidad de modos de construir postulaciones defintorias de esa puja entre los modos opuestos de Estado, rescatando al mismo tiempo los giros propios de obras teóricas claves de la hora tanto como las lecturas de posición ético-moral.

Al analizar la soberanía popular, Linares Quintana la proponía como una relación entre las mayorías y las minorías políticas, aclarando la posibilidad de una problemática teórico-fáctica en las mayorías que llevara a un gobierno del pensamiento único –si la opinión era unánime o se acallaba a la oposición–, se quebrara la limitación del poder –bajo el argumento de basarse en la soberanía popular– o si la misma voluntad popular superase los causes legales. El abogado tramaba su argumentación en base a autores centrales para el momento, como el mencionado Aron, pero también recuperando a los clásicos del pensamiento político argentino que el liberal-conservadurismo abordaba permanentemente, como Domingo Sarmiento, Juan Alberdi o José Estrada. Los componentes centrales del rango de problemas que presentaba el jurista estaban en las capacidades estatales pervertidas por la figura despótica que, amparada en su origen popular, pudiera suprimir las bases del Estado constitucional. A este fenómeno, Linares Quintana lo denominaba dictadura, pero aclaraba que se trataba de casos de “régimen autocrático totalitario contemporáneo”, es decir, diferentes a la dictadura clásica romana, y marcados porque su esencia totalitaria y contemporaneidad los diferenciaban de cualesquiera otros casos históricos de



dictadura o autocracias (1981: 89-90)¹⁷. Desde tal óptica, para Linares Quintana el caso del peronismo debía entenderse como el de un régimen autoritario que institucionalizó, en 1949, una estructura de la misma condición.

Si en un primer aproximamiento la categorización del abogado puede parecer tanto minimalista en contraste con el lenguaje exaltado y los conceptos barrocos usados por otros actores, cuanto más mesurada que los propios abordajes del autor ya reseñados, sin embargo dicha mirada no es del todo exacta. En primer lugar, puesto que Linares Quintana hacía énfasis en el carácter refundacional de la Constitución peronista como factor que cambiaba el orden constitucional por uno autoritario, es decir, propendía a la transformación sistémica del régimen político, por lo cual la Revolución Libertadora había obrado correctamente al remover la completa estructura de los poderes políticos de la Nación¹⁸. Desde tal clave de lectura, la óptica del constitucionalista privilegiaba, en segundo término, tanto un abordaje que tramaba la legitimidad de origen del peronismo como el desvirtúo de esta y connotaba el posible advenimiento del totalitarismo que la plena identificación de los poderes del Estado con Perón, en la misma línea de López ya analizada, deparaban. Nuevamente, una lectura colocada en torno a las implicancias teóricas del *Concepto de lo político* schmittiano tal como estos autores lo interpretaban en consonancia con la experiencia peronista y su capacidad de resumir, para el liberal-conservadurismo, el antiliberalismo de diversas fórmulas del autor prusiano.

El mismo 1969, Bidart Campos editaba *Historia e ideología de la Constitución argentina*. La lectura constituyente del autor aparecía destacada, proponiendo que “debemos adelantar la afirmación de que el estado argentino comienza en 1853 con la constitución sancionada por el Congreso Constituyente de Santa Fe” (1969: 9). Lectura particular incluso al interior del espacio

¹⁷ Aquí Linares Quintana basaba su argumentación en Schmitt, notoriamente dando lugar al argumento de la construcción dictatorial clásica que proponía el autor prusiano en *La dictadura* y no buscando asimilar su teoría a los fenómenos contemporáneos. Estamos, nuevamente, ante un uso instrumental, puesto que ya hemos analizado las diferencias con la teoría schmittiana, que se hacían aún más patentes teniendo en cuenta lo planteado un año antes en otra obra de Linares Quintana, *La nueva ciencia política y constitucional*, donde señalaba que el sistema del prusiano estaba concebido para “demoler” la democracia y justificar la dictadura, además de mentar su simpatía con el nazismo (1968: 31-34).

¹⁸ Esto explica porqué para Linares Quintana los golpes de Estado de 1930 y 1943 habían sido distintos del de 1955, a la vez que permitía entender sus posiciones personales tanto en 1943 como en 1955: participar de una experiencia que no buscaba transformar el completo sistema (en 1943), así como hacerlo de una que sí lo pretendía, pero sobre un sistema entendido como potencialmente totalitario (en 1955), formaban parte de un *corpus* teórico internamente coherente. Pero no por ello debe dejarse de lado que, al mismo tiempo, el discurso legalista republicano, como lo ha mostrado para los nacionalistas Valeria Galván (2012), aparecía en dichos contextos como una estrategia política.



de nuestros autores que, mayormente, compartían una interpretación menos situada y taxativa de los orígenes del Estado nacional, la interpretación del autor proponía que “(l)a batalla de Caseros importa recuperar la tradición de la doctrina de Mayo y ponerla en ejecución inmediata” o, en otros términos, “el proceso histórico de la revolución de Mayo se consolida y alcanza su vértice” (1969: 17). Por el contrario, el autor colocaba la experiencia peronista, leyendo la dicotomía con marcadas inflexiones dramáticas (un tipo de giro expresivo que, hemos visto, compartían estos autores):

Un crecimiento del mal en dimensión incalculable se produce en la década del totalitarismo peronista, afianzado en 1946, y desplazado del poder en 1955. El fermento de desorden, de inmoralidad y de divisionismo que introdujo en la comunidad argentina no ha dejado de hacer sentir su influencia y de alterar el proceso de nuestra democracia deteriorada (...). La reedición tiránica del totalitarismo peronista nos ha permitido, asimismo, arraigar más la toma de posición ideológica democrática, y comprender que el valor de la libertad es esencial a nuestro régimen. Del mal hemos aprendido a tomar conciencia firme y definida de nuestra tradición, la que viene de Mayo, de la constitución de 1853, y del proceso general de nuestro constitucionalismo” (1969: 23-24)

¿Qué era, en la perspectiva del actor, la Constitución? En primer lugar, una construcción que aparecía marcada por interpretaciones contrarias al idealismo, forjada por una ideología concreta y que comprendía un movimiento realista: no había para Bidart Campos ni “racionalismo ingenuo”, ni “espíritu universal abstracto” sino una construcción histórica y empírica realista, donde tanto la historia como la ideología marcaban la construcción constitucional. El realismo liberal-conservador, entonces, era rescatado por Bidart Campos en torno a la idea de que en el propio diseño constitucional se erigían los mecanismos que entramaban a la sociedad con el ideario del texto de la Carta Magna, que no serían sino “los principios estructurales de la ideología constitucional: la libertad, la justicia, la democracia, el federalismo, el teísmo” (1969: 145). Por ello, lejos de cualquier idealismo, para el constitucionalista se trató de una experiencia no solo realista en lo legal-operativo sino, en un giro muy particular al interior de nuestros autores, incluso atento a las pautas territoriales donde el Estado se daba la Constitución: “La ideología de emancipación, de democracia, de gobierno republicano, de federalismo, etc.,



germinó en una estructura constitucional pensada y creada por hombres en un medio físico y geográfico” (1969: 167)¹⁹.

La última apelación de Bidart Campos, que apelaba a un realismo de corte telúrico, parecía marcar el punto límite y clave de las posiciones recorridas antes: asentar las “ficciones” en el marco de una lectura historicista, empirista pero al mismo tiempo consiente de la clara pauta ideológica que las sustentaba. Si el trayecto de la década que separaba las palabras de Benegas Lynch del principio con estas de Bidart Campos se caracterizó por las diversas formas de darle expresión a una unidad de pensamiento que postulaba el eje constitucional y una serie de amenazas, el cierre de la etapa descubría cómo esa unidad, interpretada en términos del realismo liberal-conservador, dependía también de su construcción ficcional.

A modo de conclusión

Roberto Gargarella, analizando el constitucionalismo latinoamericano del siglo XIX ha destacado que la base de dichos procesos constitucionales ha sido “el resultado habitual de un acuerdo liberal-conservador” (2005: 217)²⁰. Dicha construcción, en nuestros autores, se expresó como una remisión al plano del liberal-conservadurismo de una serie de tópicos leídos como equivalentes, en un proceso donde eran subsumidos a la ideología de estos intelectuales. Lejos de constituir un problema de fricciones, esto supuso una característica más del dinamismo interno que las construcciones liberal-conservadoras ejecutaron. Como ha destacado Darío Roldan, existe un problema en torno a las formas liberales argentinas del siglo XIX, pero especialmente en torno a la de aquellos actores que son habitualmente presentados como ejes de dicha tradición (2009: 39-48) y que los propios liberal-conservadores aquí analizados retoman como ejes de una suerte de

¹⁹ Esta línea, atenta a las cuestiones geográficas, era muy poco habitual en los intelectuales que nos ocupan. Acaso una doble cuestión generacional pueda funcionar como contextualizadora: por un lado, la formación de nuestros autores en espacios urbanos en una etapa de modernización, que colocaba en primer plano otras cuestiones ligadas a la problemática espacial; segundo, las escasas vías de articulación con un plano prototípico de los ensayos sobre “el ser nacional”, propio de una generación intelectual previa (Svampa, 2006: 259-265).

²⁰ Debemos destacar que Gargarella analiza el constitucionalismo latinoamericano del siglo XIX desde tres ejes ideológicos: radicalismo, conservadurismo y liberalismo. Para el autor, en América Latina se dio, en términos generales, un doble proceso: la centralidad del liberalismo y al mismo tiempo su cesión de principios ante el conservadurismo, de ahí su idea de un acuerdo liberal-conservador. En tal sentido, para el constitucionalista el liberalismo logró colocarse como término medio de las tendencias radicales y conservadoras, desde una postura discursiva de equilibrio, logrando su “relativo éxito final” (2005: 249).



momento constituyente nacional. En efecto, la difícil rotulación ideológica de la Generación del '37, tanto como las ambigüedades que la propia Constitución de 1853, así como el prolongado y complejo proceso de la Organización Nacional, demuestran tanto las ambivalencias y quiebres de una tradición que los intelectuales liberal-conservadores optaban por leer, generalmente, bajo la postulación de una linealidad, la misma dentro de la cual tramaban las propias lecturas de los protagonistas de tales experiencias.

En tal sentido, las diversas tensiones y aporías de la tradición liberal en la Argentina aparecían, en nuestros actores, subsumidas dentro de la construcción de una línea de sustento para el liberal-conservadurismo por ellos promovido, en dos estrategias intelectuales aparecían notoriamente diferenciadas. En primer lugar, ello se hace explicable por el lineamiento ideológico propio del debate: si a la hora de intervenir sobre la religión había un plano central, ligado a las imbricaciones entre nacionalismo y catolicismo, que nuestros actores buscaban criticar por medio de marcar constantes efectos de frontera, las operaciones partían de claros esquemas rupturistas, en este caso las metodologías eran diferentes. Las tácticas de intervención sobre un espectro amplio pero más concentrado como lo era el liberalismo, permitían a nuestros actores operar sobre un conjunto de reducciones a una lógica fundacional, que podía ser llamada liberal, republicana, constitucionalista, pero que no se trataba de otra que de la línea liberal-conservadora tal como aparecía en estos intelectuales. En segundo término, esa noción del espacio liberal como un área común que no se leía bajo los mismos términos de conflicto interno como sí ocurría con los espacios católicos, daba lugar a la construcción de esas mismas categorías fundacionales como una igualación que definía la línea histórica cuanto arrojaba, desde allí y sin necesidad de refutación, toda otra alternativa al espacio categórico de la anomalía. La propia amplitud de maneras de construir esa narrativa fue una estrategia política tan central como las lecturas que se sostenían.

Bibliografía

ALTAMIRANO, C. y SARLO, B. **Literatura/Sociedad**. Buenos Aires, Hachette.

BENEGAS LYNCH, A. Libertad: ilusión y realidad. **Ideas sobre la libertad**, n° 2, 1959.

BENEGAS LYNCH, A. La propiedad: imprescindible factor de progreso. **Ideas sobre la libertad**, n°

BENEGAS LYNCH, A. **Por una Argentina mejor**. Buenos Aires: Sudamericana, 1989.

BERKOWITZ, P. **El liberalismo y la virtud**. Santiago de Chile: Andrés Bello, 2001.



- BIDART CAMPOS, G. **La historicidad del hombre, del derecho y del estado.** Buenos Aires: Manes, 1965.
- BIDART CAMPOS, G. **Historia e ideología de la Constitución argentina.** Buenos Aires: EDIAR, 1969.
- BIDART CAMPOS, G. **Lecciones elementales de política.** Buenos Aires: EDIAR, 1973 [1962].
- BOHOSLAVSKY, E.; MORRESI, S. Las derechas argentinas en el siglo XX: ensayo sobre su vínculo con la democracia. **Iberoamérica Global**, vol. 4, n.º 2, 2011.
- DOSSE, F. **La marcha de las ideas.** Historia Intelectual, Historia de los Intelectuales. Valencia, PUV.
- DOTTI, J. **Carl Schmitt en la Argentina.** Rosario: Homo Sapiens, 2000.
- ECHEVERRÍA, O. **Las voces del miedo.** Los intelectuales autoritarios argentinos en las primeras décadas del siglo XX. Rosario: Prohistoria, 2009.
- FINCHELSTEIN, F. **Fascismo, liturgia e imaginario.** El mito del general Uriburu y la Argentina nacionalista. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2002.
- FINCHELSTEIN, F. **Fascismo trasatlántico.** Ideología, violencia y sacralidad en Argentina y en Italia, 1919-1945. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2011.
- GALVÁN, M. V. **El nacionalismo de derecha en la Argentina posperonista.** Las tres etapas de *Azul y Blanco* (1956-1969). Rosario, Prohistoria.
- GARGARELLA, R. **Los fundamentos legales de la desigualdad.** El constitucionalismo en América (1776-1860). Buenos Aires: Siglo XXI, 2005.
- JAMES, D. (dir.). **Violencia, proscripción y autoritarismo (1955-1973).** Buenos Aires, Sudamericana.
- JARSIĆ, I.; POSADA CARBÓ, E. (Eds.). **Liberalismo y poder.** Latinoamérica en el siglo XIX. Santiago de Chile: Fondo de Cultura Económica, 2011.
- LAHIRE, B. (dir.). **El trabajo sociológico de Pierre Bourdieu.** Deudas y críticas. Buenos Aires, Siglo XXI.
- LINARES QUINTANA, S. **La nueva ciencia política y constitucional.** Buenos Aires: Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales, 1968.
- LINARES QUINTANA, S. **La nación hecha ley.** Buenos Aires: Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales, 1971.
- LINARES QUINTANA, S. **Derecho constitucional e instituciones políticas.** Buenos Aires: Plus Ultra, 1981 [1969].
- LÓPEZ, M. J. **El mito de la constitución.** Buenos Aires: Abeledo-Perrot, 1963.
- LVOVICH, D. **Nacionalismo y antisemitismo en la Argentina.** Buenos Aires: Javier Vergara-Ediciones B, 2003.
- MORRESI, S. Neoliberales antes del neoliberalismo. Consideraciones acerca del análisis del neoliberalismo desde un ángulo ético-político. In: FREDERIC, S.; SOPRANO, G. (Comps.). **Política y variaciones de escalas en el análisis de la Argentina.** Buenos Aires-Los Polvorines: Prometeo-UNGS, 2007.
- PETTIT, P. **Republicanism: Una teoría sobre la libertad y el gobierno.** Barcelona: Paidós, 1999.
- PONZA, M. **Intelectuales y violencia política 1955-1973.** Córdoba, Babel.
- ROLDÁN, D. La tradición liberal en Francia y en Argentina. In **Repensado el siglo XIX desde América Latina y Francia: homenaje al filósofo Arturo A. Roig.** Buenos Aires: Colihue, 2009.
- ROSENBLUM, N. **El liberalismo y la vida moral.** Buenos Aires: Nueva Visión, 1980.



SÁNCHEZ SAÑUDO, C. La encrucijada de la libertad. In: HAZLITT, Henry *et al.* **El estado y la libertad**. Buenos Aires: CDEL, 1965.

SCHMITT, C. **Concepto de lo político**. Buenos Aires: Struhart, 2006.

SVAMPA, M. **El dilema argentino: civilización o barbarie**. Buenos Aires: Taurus, 2006.

TERÁN, O. **Nuestros años sesentas**. La formación de la nueva izquierda intelectual en la Argentina. Buenos Aires, Puntosur.

VICENTE, M. Entre el liberalismo y el republicanism. ¿Cómo construir una genealogía del ideario liberal-conservador argentino desde sus intelectuales? In BOHOSLAVSKY, Ernesto; ECHEVERRÍA, O. (Comps.). **Actas Segundo Taller de Discusión sobre las Derechas en el Cono Sur**. Tandil: UNICEN, 2011.

VICENTE, M. Lo que fue y lo que nunca será: (de)ontologías de la Argentina en los intelectuales liberal-conservadores durante el posperonismo. **A Contracorriente**, vol. 11, n° 1, 2013.

VICENTE, M. *Una opción, en lugar de un eco. Los intelectuales liberal-conservadores en la Argentina (1955-1983)*. Buenos Aires, Tesis de Doctorado, Universidad de Buenos Aires, 340 p., 2014.

ZANATTA, L. **Del Estado liberal a la nación católica**. Iglesia y ejército en los orígenes del peronismo. 1930-1943. Bernal: UNQ, 2005.

ZANCA, J. **Los intelectuales católicos y el fin de la cristiandad (1955-1966)**. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2006.

ZANCA, J. **Cristianos antifascistas. Conflictos en la cultura católica argentina**. Buenos Aires. Siglo XXI, 2013.